

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica del Litoral, representada legalmente por el Ing. Sergio Flores M., en su calidad de RECTOR, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Arq. Eduardo Ernesto Jalón Rojas, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- La Gerencia Administrativa mediante oficio G.ADM.163 del 30 de mayo de 2013, solicita se proceda a la contratación mediante Menor Cuantía de la REPARACION DE LA VIVIENDA A CARGO DEL GUARDIA RESIDENTE DE LA ESPOL, UBICADO EN EL AREA TANQUES BAJOS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO.

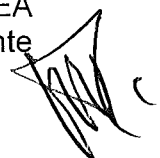
1.02.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC- , y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, contempla la REPARACION DE LA VIVIENDA A CARGO DEL GUARDIA RESIDENTE DE LA ESPOL, UBICADO EN EL AREA TANQUES BAJOS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO.

1.03.- *Previos los informes y los estudios respectivos, el Delegado del Sr. Rector,* Ing. Eduardo Rivadeneira P. resolvió aprobar los pliegos del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, mediante Resolución N° 001-MCBS-ESPOL-002-2013 *para la:* REPARACION DE LA VIVIENDA A CARGO DEL GUARDIA RESIDENTE DE LA ESPOL, UBICADO EN EL AREA TANQUES BAJOS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO.

1.04.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 750501 En Obras de infraestructuras conforme consta en la certificación conferida por el Gerente Financiero, Ing. Constantino Tobalina D., mediante certificación # 2066 con fecha 27 de mayo de 2013.

1.05.- Se realizó la respectiva invitación el 07 de agosto de 2013, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.

1.06.- Luego del proceso correspondiente, el Delegado del Rector, Ing. Eduardo Rivadeneira P., mediante resolución N° 002-MCBSESPOL-002-2013 del 14 de agosto del 2013, adjudicó el contrato para la "REPARACION DE LA VIVIENDA A CARGO DEL GUARDIA RESIDENTE DE LA ESPOL, UBICADO EN EL AREA TANQUES BAJOS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO" al Oferente Arq. Eduardo Ernesto Jalón Rojas.



- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso de cotización, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "INCOP", Instituto Nacional de Contratación Pública. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- d) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a Cotización;
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la REPARACION DE LA VIVIENDA A CARGO DEL GUARDI RESIDENTE DE LA ESPOL, UBICADO EN EL AREA TANQUES BAJOS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a proveer a entera satisfacción de la CONTRATANTE la REPARACION DE LA VIVIENDA A CARGO DEL GUARDIA RESIDENTE DE LA ESPOL, UBICADO EN EL AREA TANQUES BAJOS DEL CAMPUS GUSTAVO GALINDO VELASCO.

Se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 14,011.11 CATORCE MIL ONCE CON 11/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA MÁS IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

5.02.- Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

El pago es de 100% contra entrega de la recepción final del servicio objeto del contrato, y de la factura correspondiente.

Cláusula Séptima .- PLAZO

7.01.- El plazo total para la ejecución del presente contrato es de 45 días, contados a partir de la adjudicación.

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO

personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.01.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 4.7 de las condiciones específicas de los pliegos, que son parte del presente contrato.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.01.- La CONTRATANTE designa al Ing. Víctor Guadalupe E., Director de Servicios Generales en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.01.- El Contrato termina:

- ✓ Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- ✓ Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- ✓ Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
- ✓ Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

- ✓ Por muerte del CONTRATISTA.
- ✓ Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El CONTRATISTA: Provincia Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui, Cdla.
El Condor Mz. O Solar 2, Teléfono: 042234115.

Cláusula Décima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

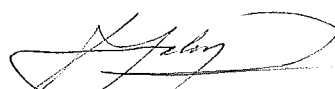
19.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo establecido, firman las partes en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los 19 días del mes de agosto de 2013.

ESCUELA SUPERIOR
POLITÉCNICA DEL LITORAL


Nng. Sergio Flores Macías
RECTOR

CONTRATISTA


Arq. Eduardo Ernesto Jalon Rojas
RUC 0902245513001